

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2. —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden

Ilmo. Sr.: Los Tratados de propiedad literaria concertados con algunas naciones de Europa y con las más importantes de América, exigen formar cambios de publicaciones y el organismo de un servicio que igualmente atienda á la distribución de libros que aquéllos, con laudable constancia, destinan á nuestras Bibliotecas y Academias, como á la justa reciprocidad en el cambio internacional.

El Estado del Tesoro público no permite en los actuales momentos, ni quizás consenta en breve plazo, dedicar cantidad suficiente á semejante atención, la cual, por su aspecto de equidad, debe considerarse obligatoria, y á esta circunstancia obedece, en efecto, el aumento, no pequeño, consignado en el vigente presupuesto para el cambio de publicaciones con el extranjero; más habiendo demostrado la experiencia que no hay posibilidad de corresponder decorosamente á las frecuentes remesas de obras que remiten Francia, Bélgica, Italia y demás Países que aceptaron nuestra legislación literaria, ni consentiendo el propio interés nacional renunciar á este gratuito respetable ingreso en los Establecimientos científicos mencionados; teniendo presente, por otra parte, que existe una disposición dictada por la Dirección de Instrucción pública, mandando que del Boletín de inscripciones de Propiedad intelectual se formen tomos con objeto de dar facilidad para conocer dentro y fuera de España el movimiento de libros registrados por sus autores ó editores; y considerando, por último, que la vigente legislación, en uno de sus artículos, el 53 del reglamen-

to, proporciona medio seguro de averiguar el desarrollo literario en toda la Península con sólo acudir á los expendedores y comerciantes de libros y de partituras musicales, para que del Registro que con otros fines distintos del objeto de esta circular mandó abrir dicho artículo, saquen la oportuna relación que, con la advertencia de no haber sido inscriptos, darían al tomo así confeccionado valor incalculable y práctica utilidad, toda vez que el trabajo realizado de este modo constituiría un verdadero Catálogo por años que, sin gravamen para el Estado ni para el particular, llenaría admirablemente el servicio de cambio internacional mejor que nación alguna, y que en tal concepto de cambio habría de distribuirse entre los países convenidos, desechos siempre de conocer al detalle nuestro movimiento y riqueza intelectuales;

En vista, pues, de las anteriores consideraciones, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º Que se invite á los expendedores y comerciantes de libros nuevos y editores de partituras musicales á que remitan trimestralmente á los Gobernadores civiles ó á los Alcaldes en cuyas localidades no residieran aquellas Autoridades, una relación de las obras que ingresen en sus establecimientos respectivos.

2.º En cada referencia de libros ó partituras que contenga la mencionada relación, constará, además del título de los mismos, el nombre del autor, el del impresor y lugar y año de su publicación, así como la casa ó razón social donde aquéllos se hallen á la venta.

3.º Los Gobernadores civiles y los Alcaldes remitirán de oficio las expresadas relaciones trimestrales á la Dirección de Instrucción pública, con objeto de englobarlas convenientemente, y por orden alfabético de provincias incluir las en el tomo de propiedad intelectual que la misma publica periódicamente.

4.º Los expendedores y comerciantes de libros nuevos y editores de partituras musicales podrán consultar las dudas que sobre el particular les ocurran á los Jefes de las Bibliotecas provinciales encargados del Registro de la propiedad literaria, quienes á su vez darán cuenta á la Dirección de Instrucción pública.

Es, por último, el deseo de S. M. que

se publique esta soberana disposición en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias, con objeto de procurar la mayor publicidad y como garantía del objeto que se persigue, no necesitando encarecer á V. I. la conveniencia de que preste á este servicio la atención que su importancia merece.

De real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1893.

MORET

Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 17 Noviembre 1893.)

FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO

Circular

El art. 582 del Código penal castiga como delinquentes á los que por medio de la imprenta, el grabado ú otro medio mecánico de publicación provocan directamente á la perpetración de algún delito, y el núm. 4.º del 584, como autores de falta, á quienes emplean iguales medios para hacer la apología de acciones calificadas también de delito.

Fanáticos secuaces de doctrinas servidas en nuestra Nación y fuera de ella por criminales empeños colectivos de desarraigar por el fuego y por el terror, condiciones perdurables de la sociedad, llevan su audacia hasta hacer gala en la prensa periódica de sus reprobables designios y de propósitos exterminadores de cuanto vive al amparo del derecho positivo. Validos de escritos propios ó de conferencias á la imprenta destinadas, se atreven unas veces al público elogio de crímenes perpetrados y al ensalzamiento de sus autores, y llegan otras á excitar sin rebozo y á provocar sin respecto de la moral ni de la ley á la ejecución de esos gravísimos delitos que execra la conciencia humana. Aumentan así, con doble quebranto del reposo social, la justa y extensa alarma y la piadosa pesadumbre que produce la vista de la fría maldad con que al azar se vierte sangre inocente y de la asombrosa indiferencia con que se reparten sin provecho daños y males, lágrimas y lutos.

Tales aplausos y tales provocaciones

no son solamente desvaríos de espíritus ciegos. Con esa impudencia manifiestos, reclaman sanción penal. La ley se la señala. Y la ley ha de ser severamente cumplida. Es defensa de la sociedad y de los ciudadanos, y unos y otra tienen derecho á que con severidad se cumpla.

Al Ministerio fiscal, ayudado como es de esperar que lo sea, por las Autoridades gubernativas, toca cuidar asiduamente de su observancia y precaver olvido y desatención. Confío en que sus funcionarios serán fieles, sin vacilación y con energía, si es necesaria, á todos sus deberes. V. S. y sus inmediatos auxiliares al intervenir en los procesos por delito ó promoviendoles; V. S., además, poniendo en ejercicio su Autoridad, mediante instrucciones adecuadas que dicte para la dirección que le compete de los Fiscales municipales, en lo que pertenezca á la esfera en que éstos sus subordinados actúan, y todos procurando que, cuando se realicen las indicadas y cuantas acciones el Código penal declara punibles, la de nuestro ministerio se haga sentir tan inmediata como inexorable.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1893.—Martínez del Campo.—Sr. Fiscal de la Audiencia de...

(Gaceta 1.º Noviembre de 1893.)

GOBIERNO CIVIL

Distrito Forestal de Madrid

En el día 1.º de Diciembre próximo y á las doce de su mañana, se subastará en pública licitación y con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Las Rozas, el aprovechamiento de pastos de invierno del monte denominado Dehesa boyal de Navalcarbón, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Las Rozas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores

Madrid 18 de Noviembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Beraabé Michelena.

En el día 23 de Diciembre próximo y á las once de su mañana, se subastará en

pública licitación y con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Navacerrada, el aprovechamiento de 400 pinos marcados en el monte denominado Pinar de la Helechosa, perteneciente á dicho Ayuntamiento, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Navacerrada.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Madrid 18 de Noviembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

En el día 25 de Diciembre próximo, y á las doce de su mañana se subastará en pública licitación y con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Navacerrada, el aprovechamiento de 150 pinos marcados en el monte denominado Pinar de la Barranca, perteneciente á dicho Ayuntamiento, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio de Navacerrada.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Madrid 18 de Noviembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

AYUNTAMIENTOS

Madrid Secretaría

Acordado por esta Excm. Corporación adjudicar mediante concurso, la construcción de una nueva Casa de Vacas en el Parque de Madrid, concediendo al adjudicatario su explotación por término de 15 años; se anuncia al público que en el Negociado Central de esta Secretaría, donde se hallan de manifiesto las condiciones y demás datos necesarios al objeto indicado, se admitirán proposiciones en día y hora hábiles hasta el 16 de Diciembre próximo venidero, á las cinco de su tarde en que quedará cerrado el concurso.

Madrid 15 de Noviembre de 1893.—El Secretario, Francisco Ruano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—
En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospital de esta Corte, seguida á Francisco Rodríguez de la Cruz, por delito contra la forma de Gobierno y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha de hoy, señalando el día 26 del mes de Diciembre próximo y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo Francisco Borja Pastor; que habitaba calle de las Maldonadas, 7, piso cuarto izquierda y cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo, la obli-

gación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 30 pesetas.

Madrid 8 de Noviembre de 1893.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia de 14 del actual, dictada en los autos ejecutivos seguidos por D. Luis Bahía de Urrutia contra D. Pascual Bautista Muñoz, sobre pago de pesetas, ha acordado sacar á la venta en pública subasta, las siguientes fincas:

Una labor compuesta de varios pedazos de tierra, sita en el término partido de los Altos de Caudete y Manzanillo, compuesta de 195 fanegas, casa cortijo; otra casa morada y plantaciones de vides, olivos y otros árboles frutales que tiene por linderos generales á los cuatro vientos, monte de la propiedad de D. Pascual; tasada en 13.765 pesetas.

Tres trozos de monte de 148 fanegas, un celemin y un cuartillo, sitos en el mismo término y partido de Yecla, lindando uno de estos trozos á Saliente y Mediodía, con tierra de D. Pascual, y á Poniente y Norte, con monte de D. Manuel Ortuño; el otro trozo confina por Saliente, con tierra de D. Pascual; Mediodía, con senda de Navajos; Poniente, con monte y tierras de Francisco Gómez Tebar; y al Norte, con tierras de D. Jaime Beltrán y D. Fernando Rios; y el tercer trozo linda á los cuatro vientos con tierras de D. Pascual Bautista Muñoz; tasados en 2.960 pesetas.

Una casa en la ciudad de Yecla, calle de San Francisco, marcada con el número 13 de policía, en una superficie de 663 metros cuadrados; tasada en 25.300 pesetas.

Otra casa en la misma población, calle de San Antonio, núm. 9 de policía, en una superficie de 723 metros cuadrados; tasada en 17.500 pesetas.

Otra casa en el mismo Yecla, calle de San Ramón, núm. 99 de policía, en una superficie de 200 metros cuadrados; tasada en 2.575 pesetas.

Un molino de aceite, marcado con el número 103 de la calle de San Ramón, con dos prensas de hierro, dos de madera y cisterna en una superficie de 760 metros cuadrados; tasado, 4.600 pesetas.

Una casa-cámara en la misma calle de San Ramón, núm. 101 de policía, en una superficie de 40 metros cuadrados; tasados, en 738 pesetas.

Otra casa en la calle de San Fernando, número 58 de policía, en una superficie de 70 metros cuadrados, y deduciendo de su total valor lo que tiene otro interesado en la casa, tasan el resto de la misma, en 2.550 pesetas.

Se hace saber que las fincas relacionadas se sacan á pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio en que han sido tasadas: que el remate tendrá efecto doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Yecla el día 29 de Diciembre próximo venidero á la una de la tarde; que los licitadores deberán consignar previamente el 10 por 109 del valor en que han sido tasadas las fincas, con la rebaja indicada para tomar parte en la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del

tipo de la tasación con dicha rebaja; que habrán de conformarse con los antecedentes que obran en autos como títulos de propiedad que tendrán de manifiesto en la Escribanía, no admitiéndose al rematante reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de los títulos; y que en el caso de resultar dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación sólo ante este Juzgado en que radican los autos y entre los dos postores.

Madrid 15 de Noviembre de 1893.—V.º B.º—Ramón Barroeta.—El actuario, L. Ramón Aguado y Oria.—Es copia.—L. Aguado y Oria. 41

CONGRESO

D. Balbino Martín y Alonso, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Gárate de la Calzada que representa tener unos veintiocho años de edad, de estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color moreno, cara ovalada, barba poblada y usa patillas como asimismo lentes; ha habitado en esta Corte, calle del Carmen, núm. 41, piso principal, en concepto de huésped, y reside en Bilbao, cuando va á aquella población, en el domicilio de su familia, calle de Bidebarrieta, núm. 6, piso cuarto, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se persone ante mencionado Juzgado, sito en la calle del General Castillos, número 1, con objeto de responder á los cargos que contra él resultan en sumario que instruyo por estafa á D. Melitón Beldú y Coll; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción á la prisión celular de esta Corte, donde quedará á mi disposición.

Dada en Madrid á 6 de Noviembre de 1893.—Balbino Martín.—El Escribano, por mi compañero Morales, Ezequiel Arimendi.

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en autos civiles ejecutivos se saca á la venta en pública subasta, una casa sita en el inmediato barrio de la Guindalera, calle de Ardemans, antes de las Ventas, señalada con el núm. 15 que consta de planta baja y principal y ha sido tasada en 1.500 pesetas; el acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castillos, número 1, el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana; se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma y que los títulos de propiedad de la mencionada finca, estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que el público pueda examinarlos con los cuales deberán conformarse los licitadores.

Madrid 17 de Noviembre de 1893.—V.º B.º—R. Zapata.—El actuario, Justo Navarro. 38

INCLUSA

Por la presente cédula que formalizo, en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, fecha de ayer, reitada á la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía formulada por el Procurador D. Julián Merinero, en nombre de los Excelentísimos Sres. D. Honorio Samaniego y Pando, Marqués de Miraflores, y D. Alonso Alvarez de Toledo y Silva, como esposo de Doña Genoveva Samaniego y Pando, Marquesa de Martorell, hijos y sucesores de la Excm. Sra. Doña Carolina de Pando y Moñino, Marquesa que fué de Miraflores, contra D. Juan Vela y D. Diego de Olivares, sus herederos, sucesores y causahabientes, sobre declaración de caducidad y cancelación de dos censos que parece afectan á la casa que se distingue con el núm. 4 de la calle del Baño, de esta Corte, hoy de Ventura de la Vega; emplazo por segunda vez á dichos Señores Vela y Olivares, ó sucesores, para que en el término improrrogable de cinco días que se cuentan desde el siguiente al en que esta cédula aparezca inserta en los periódicos oficiales, comparezcan en los autos personándose en forma por medio de Procurador con poder bastante al objeto de contestar la demanda y seguir el trámite del juicio.

Y mediante ser desconocido el domicilio y paradero y aun existencia de todos ellos hago el emplazamiento en esta forma según la ley y antedicha providencia; apercibiéndoles que de no comparecer en este último término que se les concede y en la forma dicha, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 10 de Noviembre de 1893.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Liera.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre. 37

PALACIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, con fecha 31 de Octubre próximo pasado, en el sumario que por retención de un baul á José García Suarez se instruye, se cita y llama al mozo de la Estación del Norte que el día 3 de Septiembre último recogió por orden del expresado José García Suarez un baul con ropa, procedente de la Estación de Bilbao; también se cita y llama á D. Eusebio Moreno, cuyas circunstancias personales igualmente que las del referido mozo se ignoran, á fin de que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Dado en Madrid á 6 de Noviembre de 1893.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Tornos.—El Escribano, Narciso Tribaldos.—Es copia.—Narciso Tribaldos.

PALACIO

D. Andrés Tornos y Alonso, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de quince días, á contar desde su inserción en la Gaceta, BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Diario oficial de Avisos, se cita, llama y emplaza por una sola vez á José Moreno Escalada, hijo de José y de Javiera, difuntos, natural de Arganda del

Rey, provincia de Madrid, vecino de esta Corte, viudo de Melitona Morato Moya, sin hijos, vigilante de consumos, número 188 que ha sido, de cuarenta años de edad, sabe y leer escribir, no tiene motes, en sus señas personales son: de estatura más de cinco pies, pelo castaño obscuro, ojos pardos, color moreno, barba castaña, usa bigote, nariz y boca regular, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en la planta baja de la casa número 1 de la calle del General Castaños, á responder á los cargos que le resultan de las dos causas que se le siguen por los delitos de lesiones por imprudencia temeraria y estafa y apercibiéndole que si pasa el referido término sin presentarse en este Juzgado ó en la Cárcel modelo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales, procedan á la busca y detención del referido José Moreno Escalada, al que habido que sea, lo dejen en la Cárcel modelo á mi disposición, dándome el oportuno aviso.

Dado en Madrid á 9 de Noviembre de 1893.—Andrés Tornos.—El Escribano, Santos Pinto.

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Ruiz y Fernández, vecino de Vallecas y cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción en el Boletín Oficial y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y prestar indagatoria en la causa que se le sigue por hurto de ropas; apercibido que de no comparecer será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo suplico y encargo á las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, ordenen y procedan á la busca y captura de dicho procesado y á su remisión con seguridades á la Cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Alcalá de Henares á 10 de Noviembre de 1893.—J. M. Espuñes.—El actuario, Pascual Moreno.

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto hago saber que el día 11 de Diciembre próximo y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, la segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, de las fincas sitas en término de Vicálvaro que fueron embargadas á Doña Luisa Sevillano, como madre y representante legal de sus hijos menores, Doña Julia, D. Francisco y Don Narciso Pinilla Sevillano, como herederos de D. Manuel Pinilla Rodríguez, vecinos de dicha villa en los autos ejecutivos que contra ellos sigue Doña Emilia Moreno de la Santa y Navarro, sobre pago de pesetas y cuyas fincas con la cantidad que han sido tasadas són las siguientes:

1.ª—Una casa sita en este pueblo y su calle de San Pedro,

señalada con el número 7, consta de plata baja, con siete habitaciones, una despensa, corral, cuadra y dos pajares, de tres cámaras, en el piso principal, consta de 1.332 metros 3.256 milímetros cuadrados superficiales; linda por la derecha, con casa de herederos de Josefa García; por la izquierda, un pajar de la Capellanía ó memoria del Sr. Cura Peña; por la izquierda, con el solar y corraliza; y por su frente con dicha calle de San Pedro, tasada en ochomil trescientas ocho pesetas. 8.308

2.ª—Un pajar que hay dentro de la mitad de la casa, sita en la población de Vicálvaro, y su calle de San Pedro, número 3; linda por su frente, con dicha mitad de casa, propia de doña Patricia de Madrid Bávila y Sanz; derecha, corral de D. Manuel Peralta Rodríguez; izquierda, casa de don Matias Sanz, y espalda el pajar de D. Manuel Aravaca, mide 560 piés cuadrados equivalentes á 43 metros cuadrados y siete decímetros 73 centímetros, tasada en setecientas pesetas. 700

3.ª—Una parte de corraliza sita en dicho pueblo de Vicálvaro, calle de San Pedro, sin número, que mide 6.092 piés cuadrados superficiales, equivalentes á 472 metros cuadrados, 97 decímetros y siete centímetros; linda por la derecha, con alcaicer de Pedro Contreras; por la izquierda, casa de D. Manuel Pinilla; por la espalda, con la expresada casa de D. Manuel Pinilla y por su frente, con la parte restante de dicha corraliza, propia de don Francisco Pinilla que dá á la calle de San Pedro, tasada en cuatrocientas pesetas. 400

TOTAL 9.408

Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en su adquisición, advirtiéndose que los títulos de propiedad de las referidas fincas se hallan puestos de manifiesto en la escribanía del que refrenda para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los que deberán conformarse los licitadores y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que los que hayan de tomar parte en la licitación han de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo por el que salen á licitación los bienes, sin cuyo requisito no se admitirán proposiciones, así como tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Alcalá de Henares á 11 de Noviembre de 1893.—J. M. Espuñes.—El Actuario, Licenciado Regino Villavilla. 83—P.

TORRELAGUNA

D. Enrique Fernández de Ibarra, Juez de instrucción de esta villa y su Partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Mariano Gete y Contreras, natural de La Gallega, provincia de Burgos, de oficio herrero, de veintiocho años de edad, que ha residido en el pueblo de Piñuécar, en este partido, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue con motivo de la muerte violenta de Manuel Arranz, ocurrida la noche del 2 de Octubre último, en el referido pueblo de Piñuécar; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, que en el caso de ser habido procedan á su detención y conducción á la Cárcel de este Partido, en clase de preso incomunicado y á mi disposición.

Dado en Torrelaguna á 10 de Noviembre de 1893.—Enrique F. de Ibarra.—El Escribano, Luis Gutiérrez.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.—Sección de Propiedades NEGOCIADO DE VENTAS

Condiciones bajo las que se ha de verificar la subasta del edificio que fué Colegio de Ciegos de Santa Catalina, de esta Corte, calle de los Donados, núm. 4, situado en el distrito del Centro, barrio de Isabel II, perteneciente al registro primero ó sea de Occidente.

Este edificio tiene su fachada principal á Poniente en la citada calle de los Donados, en una línea de 6 metros, la línea de separación por la derecha y al Mediodía con la casa núm. 2 de la calle de los Donados y 26 de la del Arenal, está compuesta de cinco rectas; la primera de nueve metros sesenta y cinco de longitud y próximamente normal á la fachada; la segunda, casi paralela á ésta, que ensancha el sitio y mide seis metros ochenta y cinco; la tercera paralela á la primera, en una línea de 11 metros; la cuarta, volviendo á estrechar el solar y casi normal á la anterior, que tiene siete metros veintinueve; y la quinta de nueve metros cincuenta, que sigue la dirección de la primera y llega hasta el testero; al Norte, la línea de separación con la Capilla se halla en el paramento exterior del muro lateral y derecho de la misma y mide en una sola recta veintisiete metros veintiseis; por último, el testero al Este, linda con la citada casa núm. 26 de la calle del Arenal y con el núm. 17 de las Hileras y está compuesto de tres rectas, la primera que forma un ángulo poco menor que un recto con la anterior y mide tres metros cuarenta y ocho; la segunda, próximamente paralela á las líneas de medianería que tiene tres metros sesenta, y la tercera de dos metros diez de longitud que cierra el sitio uniéndose por la derecha; estos diez lados forman un polígono irregular, cuya superficie medida geoméricamente en el plano resulta ser de doscientos cuarenta metros cuadrados cuarenta y cuatro decímetros cuadrados.

Los lados 2.º, 3.º y 4.º de la línea de separación por la derecha forman parte del perímetro del patio y en el primero y el último se halla constituida una servidumbre de luces y vistas á favor de la repetida casa núm. 26 de la calle del Arenal,

por medio de huecos de ventana practicado en todos los pisos de aquella y cerrados con rejas de hierro; el tercer lado está formado por un muro de cerramiento con la altura de planta baja que como indica la albardilla es mancomún entre las dos propiedades que limita.

El tipo para la subasta es el de 180 pesetas por cada metro de solar comprendiendo la edificación correspondiente.

Condiciones

1.ª La subasta tendrá lugar el día 19 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, en la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, bajo la presidencia del señor Subsecretario, asociado del Secretario de la Junta creada por la Ley de 21 de Diciembre de 1876, y el Jefe de la Sección de propiedades y Jefe Letrado que se designe al efecto, con asistencia del Notario que en turno le corresponda.

2.ª Constituida la Junta de subasta en el día señalado y durante la primera hora se entregarán al Presidente por los licitadores los pliegos cerrados que contengan sus proposiciones redactadas con sujeción al modelo inserto en el anuncio, acompañándose á cada pliego la cédula personal del proponente y el resguardo para acreditar en forma haber consignado en metálico la cantidad de 2.164 pesetas ó sea el 5 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Las proposiciones arregladas al adjunto modelo, habrán de estar extendidas en papel de la clase doce, firmadas por los proponentes y expresándose en ellas en letra y sin emienda alguna, en pesetas la cantidad que se ofrezca por cada metro que resulte del edificio que se subasta; contra lo que resulta escrito no podrá implantarse reclamación de ningún género ni tampoco se admitirá proposición que no cubra el tipo fijado para la subasta.

4.ª Al recibirse los pliegos por el Presidente, cuidará de que los interesados rubriquen en la cubierta y los numerará por orden de presentación.

5.ª No podrán hacer postura los deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado.

6.ª Transcurrida la hora señalada para presentar proposiciones, no se recibirá ningún otro pliego y procederá el Presidente á la apertura de los presentados, por orden de numeración, siendo leídos en alta voz por el Notario. Las proposiciones que no se hallen redactadas en los términos que expresa el modelo ó á las que no se acompañen los documentos y requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, serán desde luego desechadas.

El Notario extenderá un acta en que haga constar los nombres del mejor postor á quien le será adjudicada interinamente la subasta de que se trata. Esta acta será firmada por el Presidente y demás individuos de la Junta y por el autor de la proposición más ventajosa, autorizándose en forma por el Notario.

7.ª Las personas que suscriban las proposiciones deberán hallarse presentes ó representadas legalmente en el acto de la subasta.

8.ª Si abiertos los pliegos apareciesen dos ó más proposiciones igualmente ventajosas para la Hacienda, se abrirá licitación á viva voz entre los firmantes de ellas por espacio de un cuarto de hora, y si en su transcurso no se hiciese mejora

por alguno de los proponentes, se declarará el remate interinamente en favor del que hubiese presentado el pliego con prioridad.

9.ª Terminada la subasta se devolverán á los interesados sus cédulas personales y las cartas de pago de sus respectivos depósitos, reteniéndose la del mejor como garantía del compromiso contraído.

10. Al comprador se le notificará administrativamente la adjudicación, según la Instrucción dispone, aprobada que sea la subasta y acordada aquella por el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, á propuesta de la Subsecretaría, oyéndose á la Junta creada por la citada Ley de 21 de Diciembre de 1876.

11. El pago de la cantidad ofrecida por el mejor postor habrá de dividirse en dos plazos, el primero de 20.000 pesetas que habrá de entregar el comprador á la Hacienda antes de los ocho días siguientes á la notificación de la adjudicación definitiva, y el segundo antes de terminar los dos meses contados á partir de aquella fecha, obligándose el comprador á ejecutar el derribo del edificio durante el mismo tiempo. Entonces se hará la medición del solar resultante por un Arquitecto de Hacienda en presencia de otro del propietario y con arreglo á la certificación que estos expidan y á los términos de la adjudicación se liquidará por aquel la cantidad total que la Hacienda habrá de recibir en el segundo plazo otorgándose con arreglo á la medición y precio definitivo la correspondiente escritura.

12. Si el comprador no acudiese á hacer el pago del primer plazo perderá con arreglo á la legislación vigente la cantidad depositada y si después de satisfacerla no abonara el plazo segundo dentro del término expresado en la condición anterior, perderá asimismo la fianza y el importe del primer plazo.

13. No constan más servidumbres que las expresadas anteriormente, pero si aparecieran otras al hacer el derribo ó nueva construcción, el comprador no podrá fundar reclamación alguna en este concepto.

14. El otorgamiento de la escritura pagado que sea el precio total del remate con el importe de los gastos de tasación y subasta, serán de cuenta del rematante.

15. Se entenderá que forman parte de este pliego de condiciones las prescripciones contenidas en la Ley de 21 de Diciembre de 1876 é Instrucción de 3 de Febrero del año siguiente, dictada para su ejecución en cuanto se refieren á la venta de

edificios públicos, del mismo modo que las disposiciones vigentes para la desamortización de bienes del Estado en lo que no se opongan á las establecidas en aquella Ley y las especiales contenidas en el presente pliego.

Madrid 14 de Noviembre de 1893.—El Subsecretario, Recio.

Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de..., empadronado en..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de... de... y del pliego de condiciones aprobado por la Superioridad para la venta en subasta pública del edificio que fué Colegio de Ciegos de Santa Catalina de los Donados, en esta Corte, acepta en todas sus partes dicho pliego y se compromete á cumplir las condiciones establecidas ofreciendo por cada metro de solar y edificación la cantidad de... (en letra) pesetas... céntimos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría

Resultando del dictamen emitido con esta fecha por el Doctor D. Antonio Mendoza que del análisis bacteriológico practicado por el mismo en las deyecciones remitidas al efecto por el Gobernador de la provincia de Canarias, la enfermedad sospechosa que desde el día 14 de Octubre último viene observándose en Santa Cruz de Tenerife es cólera morbo asiático, y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 36 de la Ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y reglas 1.ª, 3.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido Septiembre, he acordado disponer se despidan á lazareto suolo las procedencias de Santa Cruz de Tenerife, sea cual fuese la fecha de salida y lleguen á nuestros puestos con posterioridad á la publicación de esta orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos, sin determinación de fecha, todos los puertos de la isla de Tenerife.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 18 de Noviembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.—Señores gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Relación de las invasiones y defunciones por causa de cólera, ocurridas en la provincia de Canarias desde el día 14 de Octubre último.

Fecha de los partes	LOCALIDADES	Invasiones	Defunciones
14 Octubre 1893.....	Santa Cruz de Tenerife.....	6	2
19 id. id.....	Idem.....	5	2
22 id. id.....	Idem.....	1	1
30 id. id.....	Idem.....	1	2
30 id. id.....	Idem.....	5	1
31 id. id.....	Idem.....	1	2
1.º Noviembre id.....	Idem.....	3	»
3 id. id.....	Idem.....	3	1
4 id. id.....	Idem.....	1	2
5 id. id.....	Idem.....	2	1
6 id. id.....	Idem.....	4	2
7 id. id.....	Idem.....	3	5
8 id. id.....	Idem.....	3	3
9 id. id.....	Idem.....	4	4
10 id. id.....	Idem.....	8	6
11 id. id.....	Idem.....	7	5
12 id. id.....	Idem.....	10	8
13 id. id.....	Idem.....	15	5
15 id. id.....	Idem.....	27	11
16 id. id.....	La Laguna.....	2	1

Fecha de los partes	LOCALIDADES	Invasiones	Defunciones
16 Noviembre 1893.....	Tenerife.....	21	5
	La Laguna.....	2	»
	San Andrés Cabo.....	»	»
17 id. id.....	Tenerife.....	37	6
	Tacoronte (1).....	1	1
	Guamasa.....	1	»
	Higuerita.....	2	2
TOTAL.....		175	78

(1) Procedente de Tenerife.

Madrid 18 de Noviembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(Gaceta de ayer)

Según las noticias sanitarias comunicadas por el Gobernador de Vizcaya, la salud pública en toda la provincia es completamente satisfactoria.

Madrid 18 de Noviembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(Gaceta de ayer.)

Gobierno militar de la plaza y provincia de Madrid

Los Sres. Jefes y Oficiales é individuos de tropa, así como también los señores y señoras que á continuación se expresan, se servirán presentarse en la Sección 4.ª del Gobierno militar de esta plaza, de una á tres de la tarde, de cualquier día no festivo, con el fin de entregarles documentos ó enterarles de asuntos que les interesan.

Clases y nombres

Subinspector Médico de primera clase retirado.—D. Saturnino Lúcas y Lúcas Paraiso.

Comandante retirado.—D. Ramón Blanco Figueras.

Teniente id.—D. Francisco Mas Jover. Músico de primera id.—Eustaquio Sánchez Sobrino.

Cabo licenciado.—Manuel Baltar Hernández.

Soldado id.—Atanasio Delgado Rodríguez.

Idem id.—Domingo Valles Gómez.

Idem id.—Mateo Huguet Caruller.

Idem id.—Sebastián de San Valero.

Idem id.—Antonio Sánchez Bermúdez.

Idem id.—Antonio García Rodríguez.

Idem id.—Manuel Alvarez Incógnito.

Idem id.—Andrés Muela Ferrús.

Señora.—Doña Eulogia Gutiérrez Santesteban.

Idem.—Doña Luisa Briones y Rey.

Idem.—Doña María Pazos.

Idem.—Doña Carmen Pintado Muñoz.

Idem.—Doña Amalia Rueda Tarancón.

Idem.—Doña Bonifacia Rodríguez Arribas.

Idem.—Doña Francisca Rozas López.

Idem.—Doña Adelaida Medina y López.

Idem.—Doña Patricia Jiménez Pérez.

Idem.—Doña Enriqueta Gallego Hernández.

Idem.—Doña Gregoria Palomo y Calvo.

Idem.—Doña Marta Cruz García del Barrio y Vázquez.

D. José, D. Arturo y Doña Margarita Revuelta y Fernández Velasco.

Madrid 5 de Noviembre 1893.—El Coronel Secretario, Fernando Serrano.

Factoría de Subsistencias de Alcalá de Henares

MES DE OCTUBRE DE 1893

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el presente mes

Días	Clase y nombre de los artículos	Unidad	Cantidad comprada	Precio de la unidad		IMPORTE
				Ptas.	Cénts.	
17	Trigo.....	Quintal métrico	214 »	26 »		5.564 »
17	Harina de flor.....	Idem.....	3 »	36 50		109 50
17	Leña.....	Idem.....	80 »	4 »		320 »
7	Cebada.....	Idem.....	340 »	16 50		5.610 »
13	Paja de trigo.....	Idem.....	141 20	2 45		345 94
13	Idem de cebada.....	Idem.....	393 »	2 05		805 65
15	Idem de trigo.....	Idem.....	307 72	2 95		907 77

Alcalá de Henares 31 de Octubre de 1893.—El Administrador, Ismael Rivas.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Emilio Díez Arranquiz.

Factoría de Utensilios de Alcalá de Henares

RELACIÓN de las compras verificadas en este mes.

Días	Clase y nombre de los artículos	Unidad	Cantidad comprada	Precio de la unidad		IMPORTE
				Ptas.	Cénts.	
12	Aceite de oliva.....	Litro.....	712 »	1 20		854 40
12	Petróleo.....	Idem.....	400 »	63		272 »
13	Carbón vegetal.....	Kilógramo.....	6.000 »	10		600 »
13	Esparto para relleno.....	Idem.....	15.200 »	1020		1.550 40

Alcalá de Henares 31 de Octubre de 1893.—El Administrador, Juan W.—El Comisario de Guerra Interventor, Emilio Díez Arranquiz.